

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 214/17

Rawson (Chubut), 18 de octubre de 2017

VISTO: El Expediente N° 36.080, año 2016, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCION - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 67";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 50/17 el relator a cargo de Fiscalía N° 7 da cuenta que el MINISTERIO DE LA PRODUCCION no ha dado respuesta satisfactoria a la Nota N° 46/17 F.7 (fs.61).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 7 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: el Director General de Administración: Sr. Juan Carlos Flores y el entonces Ministro de la Producción Sr. Med. Vet. Hernán Alonso (periodo 10/12/2015-02/01/2017).

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables del MINISTERIO DE LA PRODUCCION: Director General de Administración Sr. Juan Carlos Flores y al entonces Ministro Sr. Med. Vet. Hernán Alonso (periodo 10/12/2015- 02/01/2017) a dar respuesta al Informe N° 50/17 F.7 (fs.76), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 50/17 F.7 (fs.76).

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

